

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1982.

Vistas las presentes actuaciones S-1.368/82 caratu-
lada: "CORTE SUPREMA s/ cumplimiento de Acordada 37/82" y

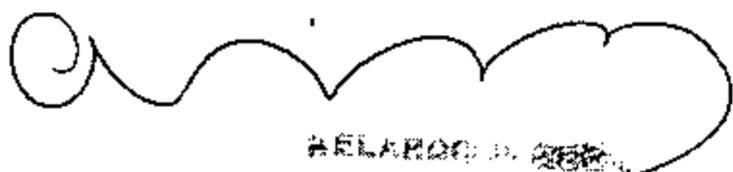
CONSIDERANDO:

Que, tal como surge del texto de las Acordadas /
de fechas 12 y 23 de noviembre ppdo., las sanciones estable-
cidas en esta última lo fueron por las medidas de acción di-
recta que en ella se enuncian y no por los reclamos que ale-
gaban los empleados para justificarlas.

Por ello, SE RESUELVE: No hacer lugar a lo soli-
citado.

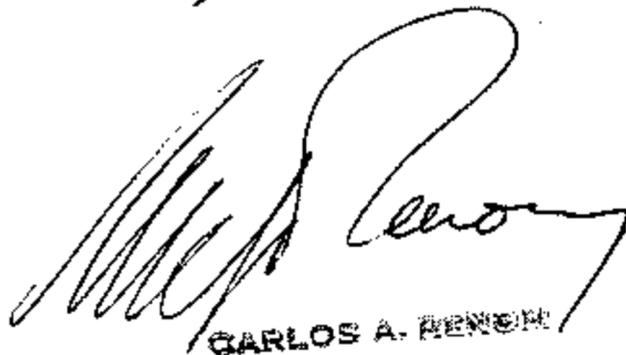
Regístrese, hágase saber y archívese.


ADOLFO R. BARRIOS


BELARMINO


JOSÉ P. BUSTARINI


CESAR BLACK


CARLOS A. BENIGNI